



AYUNTAMIENTO DE AGUDO

ORDENANZAS FISCALES VIGENTES A ENERO DEL 2025

Nº	DENOMINACIÓN ORDENANZA/CONCEPTOS	EUROS
1	TASA REGULADORA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LAS AUTORIDADES A INSTANCIA DEPARTE:	
	Altas, bajas y modificaciones materiales del Padrón Municipal de Habitantes.	1,20 €
	Certificaciones de convivencia, residencia o cambio de domicilio.	1,20 €
	Otras certificaciones o documentos relativos al Padrón Municipal de Habitantes.	1,20 €
	Certificaciones de documentos o acuerdos municipales.	1,20 €
	Suplidos por publicación de anuncios en Boletines Oficiales.	Importe Publicación
	Certificados, informes urbanísticos, cédulas urbanísticas y certificación de primera ocupación.....	1,20 € 16,00€
	Expedición de planos, unidad, excepto cuando se entregue como consecuencia del apartado anterior.	1,20 €
	Solicitud de segregación o parcelación, por cada finca segregada.	1,15 €
	Certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno.	1,20€
	Por cada edición de ordenanzas.	1,20 €
	Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión de sepultura, nicho, columbario, etc.	17,00 €
	Expedición cambio domicilio de vehículo y permiso de conducción ante la Jefatura Provincial de Tráfico.	19.00€
	Expedientes de responsabilidad patrimonial	5,25€
	Participación en convocatorias públicas, por cada una	5,25€
	Solicitud de certificaciones o información de instancias genéricas	5,25€
	Prestación de silla, mesas y tableros Fianzas : 1 a 50 sillas , mesas o tableros 51 en adelante 6 tableros	61,00€ 101,00€ 101,00€
	Se anulan las tasas por expedición de documentos, certificación padrón de habitantes vía web.	
	Las cuotas indicadas serán incrementadas anualmente con el % que ascienda el IPC.	

2	TASA REGULORA DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.	
	Por concesión o traspaso de licencia de coche auto taxi	10,50€
	Por concesión o traspaso de licencia de vehículos de alquiler.	10,50€
3	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.	
	Por ocupación de nichos art.92 Ley 33/03 empadronados	605.00€
	Por ocupación de columbario art. 92 Ley 33/03 empadronados	305.00€
	Por ocupación de nichos art.92 Ley 33/03 no empadronados	810.00
	Por ocupación de columbario art. 92 Ley 33/03 no empadronados	410.00
	Por reserva de nicho (cónyuge mayor 65).....	810.00
4	TASA DE REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	
	Cuota tributaria por concesión de la licencia.(acometida)	45,45€
	Viviendas, locales, solares y cualquier otro inmueble con acometida a la red de alcantarillado: cuota fija de servicio por acometida trimestral.	4.56 €
	Depuración Aguas residuales	
	Cuota fija trimestral, en depuración de aguas residuales	7,52€
	Cuota variable por consumo agua potable m3	0.21€/m3/trimestre.
5	TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS E IMPUESTO SOBRE DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDERO	
	Svcio. recogida dentro del casco urbano por cada vivienda euros/año.	50.44€
	Svcio. recogida dentro del casco urbano por cada establecimiento comercial e industrial, euros/año.	77.44€
	Svcio. recogida dentro del casco urbano, cafetería, bares, restaurantes, wiskerías y tabernas euros/año.	91.04€
	Svcio.recogida dentro del casco urbano por pubs, salas de fiestas, discot.Y simil. Euros/año. Sobre estas cantidades se aplicará la subida que según convenio recoja el C.R.S.U para cada ejercicio 2018 y siguiente	114.76€
6	TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLA, PUNTALES,	

	ANILLAS ,ANDAMINOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.	
	Ocupación de la vías pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos, vallas, puntales, anillas, andamios, etc. Euros/m2día.	0,30€
7	TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.	
	Tasa terrazas abiertas, en cualquier zonas de la localidad	400,00€
	Tasa terrazas cubiertas, en cualquier zona de la localidad	590,00€
8	TASA POR INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONESDES RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.	
	Feria-ocup.terrenos destinados a la const.casetas comerc. o ind.Euros/m2día.	0,50€
	Ferias-ocup.terrenos destinados tómbolas, rifas, ventas rápidas y sim.Euros/m2/día.	0,50€
	Ferias-ocu.terrenos destinados aparatos en movim.,caballitos, etc.euros/m2día.	0,50€
	Ferias-ocup.terrenos destinados espectáculos, circos, teatros y sim.euros/m2/día.	0,50€
	Ferias-ocup,terrenos destinados camiones o vehículos v.p. euros/m2 día.	0,50€
	Ferias-ocup,terrenos destinados ventas y exposición no espec.euros/m2/día.	0,50€
	Mercadillos-Ocup.terrenos con puestos de venta al por menor euros/m2/día.	1,15€
	Temporales varios-No incluidos en los epígrafes anteriores euros/m2/día,	1,15€
9	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA MUNICIPAL.	
	Empresas expl. De servicios que afecten a la generalidad.	1,5% INCR.BRUTOS
	Cía.Telefónica de España.	Dispo.80 Ley 39/88
	Aparatos surtidores de gasolina o análogos euros/m2/año.	8,80 €
	Grúas euros/m2/año.	8,80 €
	Palomillas transformadores euros/m2/año.	8,80€
	Conducciones eléctricas telefónicas euros/m2/año.	8,80 €

	Postes euros/m2/año.	8,80€
10	TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.	
	ABONADOS.- Menores de 8 años acompañados de adulto	GRATUITO
	ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/entrada	0,50 €
	ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/abono	6,50 €
	ABONADOS.- Mayores des 18 años euros/entrada.	0,60 €
	ABONADOS.- Mayores de 18 años euros/abono.	8.60 €
	NO ABONADOS.- Menores de 8 años acompañados de adulto.	GRATUITO
	NO ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/entrada.	1,55€
	NO ABONADOS.- Mayores de 18 años /euros/entrada.	2,20 €
11	TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGAS Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.	
	Hasta 4 ml de fachada.	28,00€
	Por cada m.l. o fracción de hacer afectado por la ocupación euros/m.l.	6,25€
	Expedición de placa	10,10€
12	TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.	
	a) VIVIENDAS POR M3 CONSUMIDO AL TRIMESTRE	
	Bloque 1º de 0 a 6 m3 de agua	2,99€
	Bloque de 2º a 7 a 30 m3 de agua	0,47€
	Bloque 3º de 31 a 50 m3 de agua	0,65 €
	Bloque 4º de 51 a 60 m3 de agua	1,08 €
	Bloque 5º de 61 m3 en adelante	6,44€
	B) LOCALES COMERCIALES, FRABRICAS Y TALLERES	
	a)Por m3 consumido al trimestre	
	Bloque 1º de 0 a 6 m3 de agua	2.99€

	Bloque 2º de 7 a 30 m3 de agua	0,47€
	Bloque 3º de 31 a 50 m3 de agua	0,65€
	Bloque 4º 51 a 200 m3 de agua	1,08€
	Bloque 5º de 201 m3 en adelante	6,44€
	C) SOLARES Y OTROS	
	a) Por m3 consumidos al trimestre	
	Bloque 1º de 0 a 6 m3 de agua	4,91€
	Bloque 2º de 7 a 25 m3	2,59€
	Bloque 3º de 26 m3 en adelante	6,44€
	Residencias y hogares 3ª edad, idem industrias excepto de 51 m3 en adelante	1,27€
	D) EXPLOTACIONES GANADERA	
	Explotaciones Ganaderas establecida, idem industrias excepto de 200 m3 en adelante	1,27€
	De 201 en adelante	6,44€
	Derechos de acometida de ½ pulgada.	60,00€
	Derecho de acometida de ¾ pulgada.	80,00€
	Derechos de acometida de 1 pulgada.	95,00€
	Chapas/tapas acometida agua potables	25,00€
	E) EXPLOTACIONES GANADERA DEHESA.(Agua no clorada)	
	Explotaciones Ganadera ubicadas en Dehesa Boyal excepto de 200m3 en adelante.	1,27€
	De 201 m3 en adelante	6,44€
	Derechos de acometida de ½ pulgada Los ganaderos que en cada ejercicio disfruten de parcelas en la Dehesa Boyal, serán responsables de los daños que en el contador del agua potable colocado en la misma, pueda producirse, debiendo sustituirle si ello fuera necesario, caso contrario lo hará el Ayuntamiento, a su cargo. Los ganaderos que pasten en la Dehesa Boyal, en cada ejercicio, y que ya sean beneficiarios de explotación con tarifa ganadera, deberán optar mediante escrito por una de ellas.	46.58€
13	ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.	S/Naturaleza de Obras.
14	ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES.	
	Tipo de gravamen I.B.I naturaleza URBANA.- % del valor catastral. Según art. 8 de la ley 16/2013	0,58€
	Tipo de gravamen I.B.I. naturaleza Rustica.-% del valor catastral	0,60€
15	ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. RDL 2/2004 DE 5 MARZO	

	Potencia y clase de vehículo:	
	A) Turismos;	
	De menos de 8 caballos fiscales	13.62€
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,43€
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	73.66€
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	91,52€
	De 20 caballos fiscales en adelante	114,13€
	B) Autobuses:	
	De menos de 21 plazas	85,14€
	De 21 a 50 plazas	120.84€
	De más de 50 plazas	150.79€
	C) Camiones	
	De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	43.71€
	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	85.30€
	De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	120.84€
	De más 9.999 kilogramos de carga útil	150.79€
	D) Tractores:	
	De menos de 16 caballos fiscales	18,85€
	De 16 a 25 caballos fiscales	29.05€
	De más de 25 caballos fiscales	85.14€
	E) Remolques y semirremolque arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
	De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	18,85€
	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	29.05€
	De más de 2.999 kilogramos de carga útil	85.14€
	F) Vehículos:	
	Ciclomotores	5,47€
	Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,47€
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.....	8,65€
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	16,31€
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	31,60 €
	Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	62,20 €
16	ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	
	Cuota=% del coste real y efectivo de la construcción	2%

17	TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.	
	Toda clase de quioscos en la v.p. para la v.p.m. por cada m2/año	4,58€
18	TASA POR UTILIZACIÓN DE LA FOTOCOPIADORA Y FAX MUNICIPAL	
	Por cada fotocopia DIN A4 Euros/unidad.	0,40€
	Por cada fotocopia DIN A3 Euros/unidad.	0,75€
	Por cada fotocopia en color DIN A4 Euros/unidad	1,11€
	Por cada fotocopia en color DIN A3 Euros/unidad	2,17€
	Por cada fotocopia compulsada Euros/unidad	1,21€
	Por cada FAX a provincia Euro/folio.	2,35€
	Por cada FAX interprovincial Euro/folio	3,75€
	Por cada FAX internacional Euro/folio	5,75€
	Por cada FAX recepcionado Euro/folio	1,05€
	Por cada impresiones de pendrive, correo electrónico, justificante del correo/euros/folio.	0,40€
19	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIONES CIVILES.	
	Celebración de matrimonios civiles de lunes a viernes. (en el salón de plenos)	51.00€
	Celebración de matrimonios civiles los sábados, domingos y festivos (en el salón de plenos)	101,00€
20	TASA POR LICENCIAS SOBRES APERTURA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	
	Establecimiento actividad inocua	99.50€
	Establecimiento actividad molesta, nocivo, insalubre, peligrosa, etc	124,45€
	Cambios de titularidad cualquiera que sea la calificación	31.50€
21	ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS , SEGÚN LEY 17/12 presupuestos del Estado.	
	Coefficiente de Incremento	1,3
	Índice de situación	1 Y 0.5
22	ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL	
	Por alumno y mes	35,82

23	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL MERCADO	
	Por día de utilización FIANZA DE 150€	52,00€
24	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESADO Y EMBARQUE DE GANADO	
	Pesado por cabeza de ganado	0,68€
	Embarque, por vehículo	3,64€
	Pesado de vehículos de Tracción Mecánica	1,87€
	Remolques	1,28 €
25	UTILIZACIÓN DESOLLADERO “PLAZA DE TOROS”	
	Por día de utilización	81,00€
26	TRATAMIENTOS FOTOSANITARIOS DEL OLIVAR DE AGUDO	
	Por cada tratamiento PRAYS (paseo aéreo)	7.50€/ha
	Por Ha.de olivar que figure en el catastro IBI de rustica correspondiente a cada ejecución, por cada tratamiento mosca (pase aéreo).	2,00€/ha.
27	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	
	Por cada hora prestada	3.00€
29	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	
	Ocupación de “Nave junto a la Plaza de Toros”, para reuniones, exposiciones, celebraciones y otra...., (sin mobiliario y con limpieza a cargo del usuario dos días máximo). FIANZA DE 150€ Locales anteriores para cursos , charlas, conferencias o similares para impartidos por empresas privadas	Dos días 202,00€
	1.-.....(1 a 5 días).....	100.00€
	2.-.....(5 a 10 días).....	200.00€

	3.-.....(11 a 15 días).....	300.00€
	4.-.....(+ 16 días).....	500,00€
30	ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN O USO RED WI FI	
	Derechos de inscripción al iniciar el contrato Tasa de derecho acceso a internet	21,86€ 7.00€/mes
31	ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS.	
	A) Residuos de derribos y de la construcción, 12,17 €/m3 de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo 121,60€.	33,45€ 17,60€
	b)Residuos de excavaciones 6,08€/m3, con un mínimo de 300€ y un máximo de 24.38€	24.05€
	En aquellos casos en que se demuestre la dificultad de prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes a aplicar sobre el presupuesto total de la obra: -obra de derribo: 0,15% -Obra de nueva construcción:0,15% -Obra de excavación:007% -Obra de reforma y ampliación:0,10%	16,70€ 3,65€ diarios
32	REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES.	
	Diferentes locales municipales : “ Nave junto a la Plaza de Toros ”, para reuniones, exposiciones, celebraciones y otra....,(sin mobiliario y con limpieza a cargo del usuario dos días máximo). Mercado de Abastos, centro Social Polivalente, Nave Recinto Ferial, Polideportivo, Ayuntamiento, ayuntamiento antiguo, Cafetería del Mercado Regional, Plaza de Toros, Edificio antiguo granero (teatro), gimnasio, Piscina Municipal, Biblioteca, Casas Rurales, Local Antigua Extensión Agraria, Casa Balcón Solar Antonio Machado	
33	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	
	Cuotas mes	23.00€
	De 14 años hasta 64 años	16.56€
	De 65 años y jubilados	3.62€ diarios
	Personal sin matricular (todas las edades)	

	Toda persona que se incorpore por primera vez al gimnasio municipal en la cuota de matrícula se incluirá el 1er mes de asistencia.	
34	ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUDO	
35	ORDENANZA REGULADORA PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL	3.90€
36	ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN AGUDO DURANTE FERIAS Y FIESTAS	
	FIANZA PREVIA A LA INSTALACIÓN 110€ Tasa precio KW/ fractura consumo Iberdrola	111,65€
37	TASA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios COTOS DE CAZA	
	La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20%. El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.	
38	TASA REGULADORA POR DERECHO DE EXAMEN	
	Cuota a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes , con independencia del grupo al que pertenezca la plaza a cubrir.	20,00€